ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL DE INSTANCIA DE VILLENA
Órgano judicial: Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Villena. Plaza nº 1

Calle SANCHO MEDINA, 13 , 03400, Villena, Tlfno.: , Correo electrónico: sct_villena@gva.es

N.I.G: 0314041120220000993
Tipo y número de procedimiento: Ejecución hipotecaria 360/2022
Grupo de trabajo:
Materia: Dº hipotecario y regis.

Demandante D./Dª.LSF11 BOSON INVESTMENTS SARL
Abogado/a: D.CRISTINA AZPITARTE LOPEZ-JAMAR
Procurador/a: D.TERESA VILLAESCUSA SOLER

Demandado D.HAMID HAMMOUCHI

DECRETO

Letrado de la Administración de Justicia:
En Villena, a ocho de mayo de dos mil veintiséis. Dª ESTEFANÍA MARTÍNEZ FERRÁNDIZ

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el presente proceso de ejecución sobre bienes hipotecados se ha despachado ejecución a instancia de el procurador D./D.ª TERESA VILLAESCUSA SOLER en representación de LSF11 BOSON INVESTMENTS SARL, frente a D. HAMID HAMMOUCHI .

La ejecución se ha despachado con fundamento en escritura pública de constitución de hipoteca: escritura de prétamo hipotecario que autorizó el Notario de Valencia con residencia en Villena, D. Constantino Castellanos Collado, el día 27 de octubre de 2.006 con número 1.813, modificada por escritura que autorizada ante el mismo Notario de Valencia, D.Constantino Castellanos Collado, el día 27 de septiembre de 2.007 con número 1.593 de su protocolo, sobre la/s siguiente/s finca/s: La finca de Villena nº 30.242Código Registral Único : 03017000435159 y cuya descripción es la siguiente: URBANA. NUMERO TREINTA Y NUEVE . - Vivienda tipo A, situada a la parte derecha de la planta cuarta alta de la escalera letra D del número ciento noventa y seis de la Avenida de José Antonio, de esta Ciudad de Villena. Mide una superficie construida de noventa y seis metros treinta y un decímetros cuadrados , estando distribuidos en sala de estar-comedor, cuatro dormitorios, cuarto de aseo y baño, cocina, vestibulo de acceso y

GENERALITAT VALENCIANA

pasillo de distribución . Linda: por su frente, calle particular; derecha, calle de ensanche; izquierda, escalera de acceso, patio de luces y vivienda de la parte izquierda de la misma planta y escalera; y fondo, vivienda de la parte izquierda en la misma planta correspondiente a la escalera letra C y dicho patio de luces. - Su cuota de diez centésimas . Referencia catastral : 5695413XH8759S0009SK.- Inscripción que se ejecuta: 8ª, modificada por 9ª y 11ª., transmitida a la parte ejecutante por la inscripción 12ª

En dicha escritura se ha fijado como precio/s de la/s finca/s hipotecada/s a efectos de subasta el de 148.185,24 euros.

Segundo.- El despacho de ejecución se ha notificado a la parte ejecutada a quien también se ha requerido judicialmente de pago en el domicilio fijado en la escritura de hipoteca.

Tercero.- Se ha aportado a los autos la certificación registral a que se refiere el artículo 688 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LEC), en la que se expresa que la hipoteca a favor de la parte ejecutante se halla subsistente y sin cancelar.

Cuarto.- LSF11 BOSON INVESTMENTS SARL ha solicitado que se proceda a la subasta de la/s finca/s hipotecada/s.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Cumplidos los trámites establecidos en los artículos 686 y siguientes de la LEC y transcurrido el plazo de veinte días fijado en el artículo 691 del mismo texto legal, procede acordar la convocatoria de subasta para la realización de la/s finca/s descrita/s en el primer antecedente de esta resolución, como ha solicitado LSF11 BOSON INVESTMENTS SARL.

La subasta se llevará a cabo de forma electrónica en el Portal de Subastas, como establece el artículo 644 de la LEC.

Segundo.- Conforme establece el apartado 2 del artículo 691 de la LEC, la subasta se anunciará y publicará en la forma determinada por los artículos 667 y 668 que, a su vez, remiten a los artículos 645 y 646, es decir, que una vez firme esta resolución, se anunciará la subasta en el Boletín Oficial del Estado, anuncio que contendrá la información determinada en el apartado 1 del artículo 646 de la misma Ley.

Como dispone el ya citado artículo 645, dicho anuncio servirá de notificación a la parte ejecutada no personada.

Por último, una vez sea firme esta resolución, debe/n incorporarse al Portal de Subastas el/los correspondiente/s edicto/s en la forma y con el contenido establecido en los artículos 691.3, 661.1 y 668.2 de la LEC.

Además, por tratarse el inmueble objeto de subasta de una vivienda de protección pública, se hará constar en el edicto esta circunstancia, así como las reglas específicas aplicables en la realización de este tipo de bienes.

Tercero.- Conforme a lo previsto en el artículo 670.7 de la LEC, en cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación a la parte ejecutante podrá el/la ejecutado/a liberar los bienes si paga íntegramente lo debido por principal, intereses y costas.

Así mismo, el/la deudor/a podrá liberar el bien, a los efectos de este procedimiento, mediante la consignación de la cantidad exacta que por principal e intereses estuviere vencida en la fecha de presentación de la demanda, incrementada, en su caso, con los vencimientos del préstamo y los intereses de demora que se vayan produciendo a lo largo del procedimiento y resulten impagados en todo o en parte.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se acuerda convocar subasta pública para la realización del/de los bien/es reseñado/s en el antecedente Primero de esta resolución, con la tasación también indicada en el mismo.

2.- La subasta se llevará a cabo de forma electrónica en el Portal de Subastas.

3.- Una vez firme esta resolución, anúnciese la subasta en el Boletín Oficial del Estado.

4.- Firme este decreto, incorpórese el edicto, con el contenido establecido en la LEC, en el Portal de Subastas.

5 .- Notifíquese esta resolución a D. HAMID HAMMOUCHI , sin perjuicio de que el anuncio de la subasta en el Boletín Oficial del Estado sirva, en su caso, de notificación a dicha parte.

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de REPOSICIÓN ante el Letrado de la Administración de Justicia, mediante escrito presentado en la Oficina judicial en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículos 451 y 452 de la LEC).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 451.3 de la LEC).

Lo acuerdo y firmo:

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada, fuera de los casos previstos en una Ley, sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución, y en los documentos adjuntos a la misma, no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines distintos a los previstos en las leyes.

GENERALITAT
VALENCIANA